

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00154 00 (pertenencia)

Agréguese al expediente el informe secretarial visible a folio 91 del expediente digital, referente a la inclusión en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

Se requiere a la parte actora para que se sirva allegar copia del certificado de libertad y tradición del predio objeto de usucapión, donde conste la inscripción de la demanda.

Se reconoce al Abogado LUIS DAVID DURAN ACUÑA, para actuar como apoderado principal de los señores JAIME ARTURO PÉREZ PATIÑO y EDGAR MAURICIO PÉREZ PATIÑO, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.<sup>1</sup>

Se les recuerda a los abogados LUIS DAVID DURAN ACUÑA, y LUIS CARLOS LARGO VARGAS, que no pueden actuar simultáneamente como apoderados judiciales de una misma persona (inciso 2, artículo 74 del C.G.P.).

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor JAIME ARTURO PÉREZ PATIÑO quedo debidamente notificado del auto admisorio de la demanda de pertenencia conforme el artículo 301 del C.G.P., quien contesto la demanda en oportunidad.<sup>2</sup>

Por secretaria contrólese el término del traslado conforme el artículo 91 del C.G.P., y remítase al correo del Abogado LUIS DAVID DURAN ACUÑA el enlace respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

Téngase en cuenta el comunicado procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el cual se aportó copia del registro civil de defunción de la señora FANNY AURORA PATINO DE PEREZ.

En consecuencia, el Despacho atendiendo las consideraciones dadas por el superior jerárquico, y conforme lo prevé el artículo 61 del C.G.P., resuelve:

**PRIMERO: INTEGRAR** de forma oficiosa al contradictorio a los herederos indeterminados de la señora FANNY AURORA PATINO DE PEREZ.

**SEGUNDO: EMPLAZAR** en la forma prevista en el artículo 108 ídem, en concordancia a las salvedades dispuestas en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, y el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas

---

<sup>1</sup> Ver folio 67 y 90 del expediente digital.

<sup>2</sup> Ver folios 66, 67, y 82 al 84 del expediente digital.

Emplazadas a los herederos indeterminados de la señora FANNY AURORA PATINO DE PEREZ, súrtase la misma por la secretaria del Despacho.

**TERCERO: INSTALAR** una valla en la forma y términos señalados en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P. donde se incluya a todo el contradictorio señalado en el numeral primero.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**332b1ea3d167791d44d63e4c94a4edaecdbfd49e657dff4a6ac80dfab22d28  
17**

Documento generado en 28/05/2021 11:28:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**